



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Verbal No. 2022-00405

1. Téngase en cuenta que las demandadas fueron notificadas personalmente, quienes dentro del término legal para ello contestaron la demanda y propusieron excepciones.
2. Se reconoce personería a Luz Aide Gaviria Zapata, como apoderado del demandado TUBAC S.A. DE C.V en los términos del poder conferido. Téngase en cuenta que el mismo fue conferido a Diana Cristina Naranjo Montoya y Claudia María Botero Montoya.
3. Se reconoce personería adjetiva a Bernardo Salazar Parra como apoderado del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los términos del poder conferido.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso se ADMITE la reforma hecha por el extremo actor a la demanda [[16ReformaDemanda.pdf](#)]. Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado, se le corre traslado por el término de 10 días.
5. En lo demás, estense las partes a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria